



Antonio Gaitán

Graduado en Derecho con máster de acceso a la Abogacía en la Universidad de Málaga



Las costas en los procesos con consumidores en los que exista allanamiento de la entidad demandada

En primer lugar, es necesario hacer referencia al hecho de que la **abusividad de la cláusula de un contrato de préstamo hipotecario** que atribuye de forma indiscriminada al consumidor el pago de todos los gastos de la operación, fue proclamada por la Sentencia de Pleno del Tribunal Constitucional (STS/SSTS y TC, respectivamente), 705/2015, de 23 de diciembre, y quedó consolidada plenamente en las SSTS 44/2019, 46/2019, 47/2019, 48/2019, todas ellas de 23 de enero.

Si bien es cierto que existen sentencias posteriores, se determinó exactamente que **la atribución de los gastos de gestión (STS 550/2020, de 26 de octubre) y de tasación (STS 35/2021, de 27 de enero), no afectan a la doctrina relativa a la abusividad de la cláusula** de gastos y la exigencia a la entidad prestamista de la devolución de aquellos gastos respecto a los que ya existía una jurisprudencia clara (como mínimo, los de notaría y registro, desde la STS de 23 de enero de 2019).

Con posterioridad, el Tribunal Constitucional —en sus SSTS 131/2031, de 9 de marzo; 2394/2021, de 8 de junio; 780/2022, de 2016 de noviembre; y 1260/2023, de 19 de septiembre— estableció que, aunque la efectividad del principio de no vinculación del consumidor a las cláusulas abusivas exige generalmente que el consumidor no haya de cargar con aquellos gastos procesales derivados de la obtención de la declaración de abusividad de la cl? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |